En la ciudad de Cartagena en ocho dias del mes de febrero de mil seiscientos y diez y seis años yo el escribano y testigos hize notorio el nombramiento del capellan hecho por esta ciudad al licenciado Diego Gilaberte y habiendo lo entendido dixo que aceptava el dicho nombramiento en la forma que por esta ciudad esta hecho y se obliga de decir las misas conforme se obligo [illegible] testigos

[illegible]

El señor Nicolas Garri de Caceres regidor dixo que hablando como debe [illegible] requiere al señor Alcalde mayor que se abstenga de votar de los botos [illegible] parientes deudos del dicho licenciado Gilaberte [illegible] en el nombramiento por ser primos hermanos del [illegible] pertenecia [illegible] que le son [illegible] del caso [illegible] de lo que se [illegible] recivir

El señor Alcalde mayor dixo que atento [illegible] consta que el licenciado Gilaberte no es primo hermano del dicho licenciado Gilaberte [illegible] boto [illegible] sin embargo [illegible] quedar [illegible] parte del voto [illegible] conforme [illegible] partes mandar [illegible] firmado

El señor Alonso Cortexo dixo que [illegible] [illegible] que [illegible] parte de los [illegible] pretende la posesion de la dicha capellania [illegible] no [illegible] [illegible] con que ha de ser [illegible] de esta ciudad el nombramiento de capellan [illegible] que [illegible]

Que atento se a entendido que [illegible] escribanos firma cedulas [illegible] no pudiendo lo hacer por no tocar a los escribanos de este ayuntamiento acordaron que los señores Juan de Espinosa bacho y [illegible] regidores hablen al señor corregidor que esta en esta ciudad y le den a entender como lo dicho pertenece a los dichos escribanos de este ayuntamiento y no a otro ninguno

El señor Nicolas Garri de Caceres regidor dixo que por esta ciudad se le cometio a su merced y al señor Juan de Sepulveda hablasen al señor don Antonio de Simones Pimentel corregidor que se esperaba de proximo en esta ciudad sobre [illegible] de [illegible] que se les